



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0236-2023-A-MDC/Q-C

Camanti, 01 de Diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°1996, que contiene la solicitud (FUT N°003371) Matrimonial, de fecha 24 de noviembre del año en curso, y el Informe N° 041-2023/E-RC/MDC/AWMQ., emitido por el servidor publico Andrés William Mohena Quispe, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil, de la Municipalidad, quien peticona la aprobación de la solicitud matrimonial,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el inciso 6) del Art. 20° y el Art. 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando a lo establecido en el artículo 4° y 6° de la Constitución Política del Estado la "comunidad y el estado también protegen a la familia y promueven el matrimonio "y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con forme a lo dispuesto por el Art. 248 primer párrafo del Código Civil, quienes pretenden contraer matrimonio Civil, lo declaran oralmente o por "Hagamos Historia Juntos por Camanti"





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital, para lo que acompañaran los requisitos exigidos por la ley y cumplir todos los pasos previos, señalados en el Código Civil Peruano.

Que, según el Art. 259° del Código Civil, el matrimonio se celebra en la Municipalidad, ante el Alcalde que ha recibido la declaración compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad, del cual se extenderá un acta de casamiento, la misma que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos.

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Alcalde el de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, conforme estipula la Ley N°26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de Inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N°015-98-PCM, DICE ...”la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración

Que, por solicitud matrimonial de fecha 24 de noviembre del año 2023, los contrayentes: Wilbert Tayña Quispe y María Luz Hidalgo Cuentas ; solicitan contraer Matrimonio Civil, el día domingo 03 de Diciembre del 2023, a horas 10:00 a.m. en Local Municipal, para lo cual los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ley, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Camanti, conforme indica en el informe de vistos, el servidor público Andrés William Mohena Quispe, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad.

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la celebración del Matrimonio Civil de los contrayentes: **WILBERT TAYÑA QUISPE y MARÍA LUZ HIDALGO CUENTAS;** para lo cual han sido declarados **EXPEDITOS,** por no tener impedimento alguno, acto que se llevara a cabo el día domingo 03 de Diciembre del 2023, a horas 10:00 a.m. en el Local Institucional, de la Municipalidad Distrital de Camanti.

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Jefe de la Oficina de Registro Civil organizar la documentación correspondiente, y efectuar el llenado de acta del Matrimonio Civil

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, al Jefe de Oficina de Registro Civil, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.

Registro Civil
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCEMIL
GESTION 2023 - 2026

Renan Contreras Huillca
DNI: 40507572
ALCALDE

CAMANTI 1951

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"